

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SEGUNDO VICTORIANO MEJIA PORTILLA
DEMANDADO	BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION y las vinculadas FIDUAGRARIAS.A. FIDUPREVISORA S.A, FOGAFIN y el ISS LIQUIDADO hoy COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2009-00093-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia No. SL306- del 19 de abril del 2022, decide NO CASAR la sentencia No. 241 del 27 de septiembre del 2017 proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, quien CONFIRMÓ la sentencia No. 009 del 31 de enero del 2014, proferida por el Juzgado Noveno Laboral de Descongestión del Circuito de Cali. En dicha providencia la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, ordenó CONDENAR en costas a cargo del Banco Cafetero S.a. en liquidación y a favor del demandante y de Colpensiones en la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9.400.000.00). Se procede a efectuar la liquidación de las costas:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo del BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN	\$6.160.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Agencias en derecho fijadas en Casación a cargo del BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN y a favor de la parte actora y de COLPENSIONES	\$4.700.000 \$4.700.000
Total Agencias en Derecho	\$15.560.000.00

SON: **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$10.860000.00)** a cargo de la entidad BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN y a favor de la parte actora.

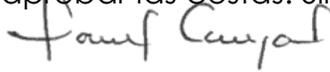
SON: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.700.000.00)** a cargo de la entidad BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN y a favor de COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SEGUNDO VICTORIANO MEJIA PORTILLA
DEMANDADO	BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION y las vinculadas FIDUAGRARIAS.A. FIDUPREVISORA S.A, FOGAFIN y el ISS LIQUIDADO hoy COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2009-00093-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2540

Santiago de Cali, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia No. SL306- del 19 de abril del 2022, decide NO CASAR la sentencia No. 241 del 27 de septiembre del 2017 proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, quien CONFIRMÓ la sentencia No. 009 del 31 de enero del 2014, proferida por el Juzgado Noveno Laboral de Descongestión del Circuito de Cali. En dicha providencia la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, ordenó CONDENAR en costas a cargo del Banco Cafetero S.a. en liquidación y a favor del demandante y de Colpensiones en la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9.400.000.00). Se procede a efectuar la liquidación de las costas.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en providencia No. SL306- del 19 de abril del 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e5c7f3c030a400f9de1373118fc3b47da6f5cbe9cce3450bcaaea84b008ed3**

Documento generado en 12/09/2022 11:35:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>